

DECRETO No. 371 DE 2016  
(31 AGO 2016)

“Por el cual se hace un nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305, Numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 Numeral 2° del Código de Régimen Departamental,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No 245 de 31 de Agosto de 2016 la Subsecretaría de Talento Humano concedió licencia por maternidad a la señora YAMILE LORENA CALDERON DELGADO quien se desempeña como profesional universitaria código 219 grado 04.

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 es de carrera administrativa

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que la Subsecretaría de Talento Humano realizó el proceso de estudio de hojas de vida, sin que sea posible encargar a un trabajador en la vacante temporal que ahora se presenta por no cumplir los requisitos de la ley 909 de 2004, para lo cual emite certificación de fecha 31 de agosto de 2016.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Nombrar provisionalmente a partir de la fecha a la señora CAROLINA VIRGINIA TORRES PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.289.076, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, mientras dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2º.-** Comunicar a la señora CAROLINA VIRGINIA TORRES PATIÑO del contenido del presente Decreto a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, 31 AGO 2016



**CAMILO ROMERO GALEANO**  
Gobernador del Departamento de Nariño

Revisó: Diana María Ortiz Juliao. Subsecretaria Talento Humano.  
Proyectó: María Fernanda Arcos. Profesional Talento Humano.

